

RESOLUCIÓN N.º 01 EXPEDIENTE N.º 134-2022-2023/CEP-CR

En Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en forma semipresencial a través de la plataforma Microsoft Teams y en la Sala Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante la COMISIÓN), bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la asistencia de los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reategui, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga.

Congresistas denunciados: Jorge Luis Flores Ancachi
Luis Roberto Kamiche Morante

Denunciante: Leonidas Teodoro Rodríguez Altamirano

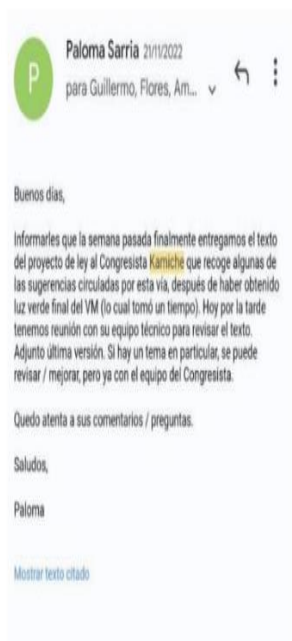
I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Comisión, recibió la denuncia del ciudadano Leonidas Teodoro Rodríguez Altamirano, contra los congresistas Jorge Luis Flores Ancachi y Roberto Kamiche Morante, por presunta vulneración a la ética parlamentaria.
- 1.2 Con oficio N.º 1011-01-RU1187464-EXP 134-2022-2023-CEP-CR, de fecha de 26 de 2023, se le comunica al congresista Luis Kamiche Morante, la denuncia en su contra y el inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 1.3 Con oficio N.º 1012-01-RU1187473-EXP 134-2022-2023-CEP-CR, de fecha de 26 de junio de 2023, se le comunica al congresista Jorge Luis Flores Ancachi, la denuncia en su contra y el inicio de la etapa de indagación preliminar.

- 1.4 El congresista Jorge Luis Flores Ancachi, remitió con fecha 28 de junio de 2023, el Oficio 215-2023-JLFA-CR, mediante el cual anexa sus descargos, solicitando el archivo de la denuncia.

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se les imputa a los congresistas haber vulnerado los artículos 2, 4 literal a) y 11 del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 27, inciso 1) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; por haber actuado contra el orden público, por el quebrantamiento de los deberes de independencia, objetividad e integridad que rigen el ejercicio de la función parlamentaria y favorecer intereses privados al haber presuntamente concertado con la Asociación Peruana de Energías Renovables, para que se apruebe el Proyecto de Ley N.º 3662 "Que propone la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables; diversifica la matriz energética y fortalece la planificación energética para el desarrollo nacional".
- 2.2. El denunciante, atribuye a los congresistas denunciados vulneración a la ética parlamentaria, según lo señalado en su denuncia por hechos reportados en el medio periodístico "Lima Gris", que señalan concertación con los representantes de la Sociedad Peruana de Energías Renovables (SPR), como se indica a continuación:
- Se indica que con fecha 14 de febrero de 2022, el portal el Portal Lima Gris publicó una nota periodística titulada "correos revelan un gran lobby en la Comisión de Energía del Congreso", indica que se difundieron correos electrónicos en los que se puede apreciar que la Sociedad Peruana de Energías Renovables (SPR) de manera antiética habría coordinado con los miembros de la Comisión de Energía del Congreso, Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN y el Poder Legislativo (a través del Congresista Luis Kamiche Morante) con la finalidad de que se apruebe el Proyecto de Ley N.º 3662 "Que propone la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables; diversifica la matriz energética y fortalece la planificación energética para el desarrollo nacional"; y con ello se beneficie a las empresas que forman parte de dicha sociedad.



Buenos días

Informarles que la semana pasada finalmente entregamos el proyecto de ley al congresista Kamiche que recoge algunas de las sugerencias circuladas por esta vía, después de haber obtenido luz verde final del VM (lo cual tomó tiempo). Hoy por la tarde tenemos reunión con su equipo técnico para revisar el texto. Si hay un tema en particular se puede revisar /mejorar, pero ya con el equipo del congresista.

Quedo atenta a sus comentarios/preguntas.

Saludos

Paloma

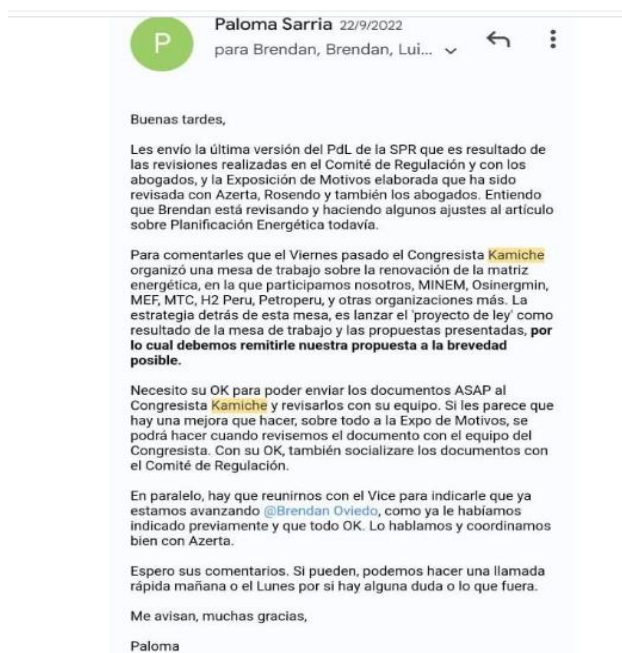
- Según indica la denuncia, en el correo se puede observar que la SPR busca la aprobación del Proyecto de Ley N.º 3662 mediante coordinaciones con el congresista Luis Kamiche Morante y su equipo técnico; y que se apreciaría que se elaboró el proyecto de ley, después de la “Luz verde” de José Martín Dávila Pérez, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- De otro lado el denunciante señala que el Proyecto de Ley N.º 3662, pretende un cambio sustancial en la modalidad de licitación de suministros de corto plazo entre generadores y distribuidores; y en lugar de respetar el concepto de corto plazo en donde la celeridad es el principio que permite cubrir los descalses (demanda no contratada) que puedan producirse entre las proyecciones de demanda que utilizaron en las licitaciones de largo plazo y la demanda real.
- Señala de otra parte, que Lima Gris, también reveló que Brendan Oviedo Doyle, presidente de la SPR, tenía conocimiento de todas estas coordinaciones con el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, a través de un correo electrónico enviado por Paloma Sarria (ex directora de la SPR).



Huawei facilitó contacto con el presidente de la Comisión de Energía y Minas que está interesado en promover las renovables para que ponga en agenda de la Comisión el PDL

- Precisa el denunciante que en el correo electrónico se puede observar que el 6 y 17 de enero de 2023, la SPR tuvo contacto con los asesores del congresista Roberto Kamiche Morante, a fin de que emita el dictamen del Proyecto de Ley N.º 3662 y pueda ser enviado al Pleno del Congreso; y que de manera similar en los correos difundidos por Lima Gris se aprecia que la empresa internacional Huawei y Jorge Flores Ancachi, presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso, estarían involucrados en un lobby, debido a que este último tendría “especial” interés en que los proyectos renovables estén en la agenda de la Comisión, entre ellos, el Proyecto de Ley N.º 3662.
- Respecto a una segunda nota periodística, el denunciante indica que el 6 de marzo de 2023, Lima Gris, informó sobre el lobby que se habría armado en la Comisión de Energía del Congreso, titulado “Kamiche, chinos y Niños; historia de un lobby en la Comisión de Energía del Congreso”, en la que se difundieron otros correos electrónicos de los funcionarios de la SPR y deja al descubierto algunas de las actividades que realizaban: reuniones, armar proyectos de ley, contactar con funcionarios del Ministerio de Energía (Minem) y del Congreso de la República, contratar empresas de comunicación como Azerta Perú para generar lo que ellos llaman “apoyo legislativo” y además buscar voceros para

promocionar y avalar el proyecto de ley N.º 3662 todo esto teniendo como alfil al congresista Luis Roberto Kamiche, que actualmente pertenece a la bancada de Perú Democrático; señala que esa nota periodística indica que se habría iniciado un lobby con el correo del 22 de setiembre de 2022.



- Indica el denunciante que en el correo se aprecia que al SPR habría elaborado el Proyecto de Ley N.º 3662, en coordinación con el Comité de Regulación y que la exposición de motivos fue revisada por Azerta, Rosendo y otros abogados.
- Se indica que el congresista Kamiche Morante, habría organizado una mesa de trabajo sobre la renovación de la matriz energética, en que participó la Sociedad Peruana de Energías Renovables (SPR), MINEM, OSINERGMIN, MEF, MTC, H2 PERÚ, PETROPERÚ y otras organizaciones, con el objetivo de lanzar el proyecto de ley 3662 y sería la SPR quien se encargaría de elaborarlo, razón por la cual debían enviarlo al congresista Luis Kamiche Morante a la brevedad posible. Paralelamente Paloma Sarria comunicó a los miembros de la SPR que se debía reunir, junto al presidente de la sociedad Brendan Oviedo Doyle, con el viceministro José Martín Dávila Pérez; y que iban a realizar las coordinaciones pertinentes con la empresa Azerta.

- Precisa que el dato que cobraría especial relevancia en su denuncia es que, en los correos difundidos por Lima Gris, se aprecia la participación de la empresa Azerta Perú, quien tiene socios a la exministra Cayetana Aljovín, Alvaro J. Delgado, Cristina Bitar y Felipe Edwards, observándose en el correo remitido por Paloma Sarria del 18 de enero de 2023, lo que sigue:

...

- SNI (Emanuel Seminario, Comité Energía de la SNI, trabaja con Marco Mejía): Ya se había contactado como parte del relacionamiento y quedó pendiente la reunión. A la SNI la comisión también le ha pedido opinión, y la idea era comentarles que el PdL va a ayudar a bajar la tarifa, tema que ellos también han estado buscando para las pymes. No se ha tenido la llamada aún.
- Azerta / Agencia de Marketing - PR - Apoyo legislativo : Último contacto en Diciembre con 1. Patricia Hurtado que logró que el PdL se derive solo a la Comisión de Energía y Minas y sobre estrategia para conseguir mayoría en pleno; i.e. presentar proyecto similar a Fuerza Popular - Nano Guerra García - o a Acción Popular - congresista Aragón.
- 2. Alvaro Delgado sobre la posibilidad de renovar este año (nos hicieron una propuesta integral que te mande). Se le indicó también que se intentaría pagar la última factura pendiente en Dic. Se tiene que retomar contacto para informar que la última factura sería cancelada entre Enero y Feb. Como me comentó Brendan la vez pasada que quieren buscar otra agencia de Marketing - PR - Apoyo legislativo, al menos eso entendí, contacte a Number Six para poder comparar costos con Azerta. Les expliqué a grandes rasgos sin entrar en detalle el tema, pero no se ha vuelto a tener otra llamada.

Correo de SPR del 18 de enero de 2023.

Azerta/Agencia de Marketing – PR – Apoyo legislativo; último contacto en diciembre con 1. Patricia Hurtado que logró que el PdL se derive a la Comisión de Energía y Minas y sobre estrategia para conseguir mayoría en Pleno; le presentar proyecto similar a Fuerza Popular Nano Guerra – o Acción Popular – congresista Aragón.

- Indica que dicho correo, se puede observar que la SPR tenía conocimiento de las coordinaciones que había realizado Patricia Hurtado (Consultores Senior de Azerta Perú), para que el Proyecto de Ley N.º 3662 se derive exclusivamente a la Comisión de Energía y Minas, presidida por Jorge Flores Ancachi.
- El denunciante indica que la tercera nota periodística, publicada por Lima Gris, respecto al proyecto de ley N.º 3662, en la que se señaló que la coordinadora parlamentaria del Ministerio de Energía y Minas, Miriam Palomino Paredes, habría presionado a los congresistas para que voten a favor del dictamen del proyecto de ley N.º 3662; y que estas gestiones habrían tenido éxito, ya que se aprobaron diversos proyectos de ley entre los que figuraría el N.º 3662; y que el reportaje señaló también que si bien se citó al Ministerio de Economía y Finanzas, eso fue como un acto de distracción, ya que inmediatamente después se votó el dictamen que beneficiaría a empresas privadas.
- Finalmente, el denunciante indica que los hechos denunciados acreditan que la actuación de los congresistas Jorge Luis Flores Ancachi y Luis Kamiche Morante, infringieron los deberes de

independencia, objetividad e integridad en el trámite y aprobación del PL N.º 3662, indicando además que el trámite habría tenido una injerencia del sector privado, protagonizado por la empresa Azerta y dirigida al favorecimiento de las empresas asociadas a la SPR, además de existir la necesidad de determinarse si el proyecto se aprobó con celeridad inusitada y si los congresistas Luis Kamiche Morante y Jorge Luis Flores Ancachi habrían intervenido activamente para tal fin y se cumplió con recabar la opinión técnica favorable del MEF.

2.3. El congresista Jorge Luis Flores Ancachi, en sus descargos, indica lo siguiente:

- Que, la denuncia se ha interpuesto en su contra a fin de desprestigiar su actuación como presidente de la Comisión de Energía y Minas, y su proceder siempre ha sido en el marco legal y ético, respetando su autonomía, independencia, objetividad e integridad en el desarrollo del estudio del PL 3662-2022/CR.
- Que, el denunciante ha anexado reportes periodísticos de un medio (Lima – Gris) en donde supuestamente pone en conocimiento un chat de una señora llamada Paloma Sarria, haciendo la especulación que sería la exdirectora de la Sociedad peruana de energía renovables, pero es de advertir que no especifica el nombre completo de la referida persona ni tampoco se puede visualizar el correo personal de la misma, pero lo más preocupante es que hace una aseveración que serían correos y/o mail interno entre los supuestos miembros de la Sociedad peruana de energía renovables, pero en ninguna parte de los correos o mail que anexa en su denuncia, establece una comunicación entre su persona con esa señora Paloma Sarria o el señor Brendan Oviedo Doyle, o cualquier otro miembro de esa sociedad, pues su correo institucional es jflores@congreso.gob.pe.
- Que, se está frente a un denuncia calumniosa, pues el referido señor Leonidas Teodoro Rodríguez Altamirano, no adjunta prueba que demuestre un acto u omisión por parte de su persona en el trámite del PL 3662-2022/CR; por lo que teniendo como base el literal b. del artículo 11 del Código de Ética Parlamentaria, establece que las denuncias pueden ser presentadas por b: cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del congresista con la documentación probatoria correspondiente, a

lo que reitera en establecer cuál es el medio probatorio que demuestra su inconducta, porque se está transgrediendo este artículo.

- Que, los recortes periodísticos de LIMA GRIS, no pueden ser incorporados como medios probatorios que fundamente una supuesta inconducta de su persona, pues en ninguno de los mails y/o correos publicados por este medio, debe advertir que se visualiza claramente que estos no han sido dirigidos a su persona o ha tenido participación es esta clase de comunicaciones.
- Menciona que es responsable de sus propios actos y acciones y no se le puede imputar acciones cometidas por terceros que no le une vínculo contractual, amical ni de otro tipo; además es preciso detallar que en ninguna de estas conversaciones publicadas por LIMA GRIS, se menciona su nombre y/o detalla alguna acción que habría realizado para favorecerlos.
- Especifica que el proyecto de Ley N.º 3662-2022/CR fue presentado el día 26 de noviembre de 2022, por el congresista Luis Kamiche Morante; y es la primera vicepresidencia a cargo de la parlamentaria Martha Moyano (Fuerza Popular) quien tiene la facultad de dictaminar que comisiones tendrán a cargo el estudio de una iniciativa legislativa, y de acuerdo a lo manifestado por el denunciante, dicha parlamentaria habría sido influenciada de manera indebida para remitir ese proyecto de Ley N.º 3662-2022/CR a la comisión de energía y mina; y esto se puede verificar en el párrafo sexto del punto 2.1.2.2. de su denuncia que dice: "En dicho correo, se puede observar que la SPR, tenía conocimiento de las coordinaciones que habría realizado Patricia Hurtado (consultora senior de Azerta Perú) para que el proyecto de Ley N.º 3662-2022/CR se derive exclusivamente a la Comisión de Energía y Minas, presidida por Jorge Luis Flores Ancachi, lo cual es una aseveración calumniosa.
- Precisa que, a la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, se remitieron para estudio y dictamen las siguientes iniciativas legislativas:
 - El **Proyecto de Ley 2139/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del

congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, mediante el cual propone la Ley que incentiva la inversión en recursos energéticos renovables destinados a la generación de energía en el mercado eléctrico peruano.

- El **Proyecto de Ley 3662/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del congresista Luis Roberto Kamiche Morante, mediante el cual propone la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables; diversifica la matriz energética y fortalece la planificación energética para el desarrollo nacional.
- El **Proyecto de Ley 4565/2022-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual propone la Ley que modifica la Ley N.º 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica.
- El **Proyecto de Ley 4748/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la Ley de transición ecológica.

Indica que los proyectos de ley, han seguido los trámites regulares que siguen las iniciativas legislativas, explicando al detalle el recorrido de los mismos, así como los diversos gremios que han asistido a prestar opinión sobre las propuestas de dictamen de los proyectos referidos, participando varios entre ellos los representantes de la SNMPE y de la SPR culminada dicha presentación al tomar conocimiento que el Poder Ejecutivo presentaría un proyecto de ley sobre la misma materia de discusión, decidió postergar el debate para sumar los aportes que vendrían del Ejecutivo con la nueva iniciativa legislativa; es así que el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 4565/2022-PE que proponía modificar la Ley N.º 28832, para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, convocándose por la prioridad que debe darse a las iniciativas presentadas por el Ejecutivo al ingeniero Jaime Luyo Kuong, viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 5 de abril de 2023.

El 14 de abril de 2023, se agendó la Octava Sesión Extraordinaria, para la sustentación y el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR y 4565/2022-PE, al haberse recibido comunicaciones de las

siguientes entidades OSINERGMIN, FONAFE, Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energías Renovables, remitiendo sus comentarios y observaciones a la propuesta de pronunciamiento a debatirse, en razón a ello, los miembros de la Comisión solicitaron que a los actores del subsector de energía, puedan sustentar sus aportes u observaciones.

El 8 de mayo de 2023, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Descentralizada, se sustentó la propuesta del dictamen Favorable recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR, 4565/2022-PE y 4748/2022-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética. Culminando el debate y puesto a votación el pronunciamiento, que tuvo 8 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención, al no ser aprobado, se debía reformular como dictamen Negativo, al haberse presentado reconsideraciones a la votación el 17 de mayo de 2023 en la vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, se sometió a votación la reconsideración la que fue aprobada, incorporándose a la orden del día la agenda de la Comisión de Energía y Minas.

El 19 de mayo de 2023, en la Novena Sesión Extraordinaria, se programó el debate y votación del dictamen de los PL 2139/2021-CR, 3662/2022-CR, 4565/2022-PE y 4748/2022-CR; sin embargo, antes el congresista Morante Figari Jorge Alberto, solicitó se invite previamente al ministro de Economía y Finanzas, para que se pronuncie sobre el dictamen en evaluación, por lo que se postergó la votación.

En la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, del 24 de mayo de 2023, se aprobó por Mayoría el dictamen.

Solicita que el señor denunciante adjunte el medio de prueba que demuestre su inconducta, pues de no hacerlo incumple el artículo 11 del Código de Ética del Congreso en concordancia del artículo 25 del Reglamento de Ética Parlamentaria.

- 2.4. De la revisión y análisis de las imputaciones señaladas por el denunciante, respecto **QUE LOS CONGRESISTAS DENUNCIADOS HABRIAN ACTUADO CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, POR EL QUEBRANTAMIENTO DE LOS DEBERES DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E INTEGRIDAD QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA**

FUNCIÓN PARLAMENTARIA Y FAVORECER INTERESES PRIVADOS, LA COMISIÓN, no puede determinar que los congresistas denunciados hayan infringido la ética parlamentaria al haber presentado en el caso del congresista Kamiche Morante Luis Roberto, el proyecto de Ley 3662-2022/CR que junto a otros proyectos de ley dieron mérito al dictamen LEY QUE MODIFICA LA LEY 28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO SEGURO, CONFIABLE Y EFICIENTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA, teniendo en consideración que ***“los congresistas no están sujetos a mandato imperativo ni son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones”***.

La Constitución Política del Perú, en el numeral 4 del artículo 2°, reconoce el derecho que tiene toda persona a la libertad de opinión y expresión sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno.

Respecto a la potestad de libertad de opinión que tienen los congresistas en el ejercicio de sus funciones, tenemos los siguientes dispositivos normativos:

Constitución Política del Perú

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. [...]

Reglamento del Congreso de la República

Mandato Representativo

Artículo 14. Los Congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

Inviolabilidad de opinión

Artículo 17. Los Congresistas no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

- 2.5. En virtud de los artículos señalados, LA COMISIÓN no puede interferir en uno de los derechos funcionales que tienen los parlamentarios como son, presentar proposiciones de ley

Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

- a. A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.
- 2.6. Sobre la imputación que realiza el denunciante respaldándose en la nota periodística de la revista Lima Gris, que señala que el Proyecto de Ley N.º 3662-2022/CR, se habría coordinado con el congresista Kamiche Morante, y refiere mensajes de una tercera persona que señalaría entre otras cosas que habría coordinado con los asesores del congresista Roberto Kamiche Morante, a fin de que emita el dictamen del Proyecto de Ley N.º 3662 y pueda ser enviado al Pleno del Congreso; precisamos que esta afirmación que se hace difiere del procedimiento parlamentario, toda vez que si bien un despacho formula un proyecto de ley, este no se encarga de realizar el dictamen al ser la Comisión especializada en este caso la de Energía y Minas quien realiza tal función, además de observarse del dictamen que finalmente se emitió que este no solo se hizo como consecuencia del proyecto de ley presentado por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante, sino de otros parlamentarios y el propio Poder Ejecutivo.
- 2.7. El ciudadano denunciante señala que Lima Gris informó de un lobby armado entre la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, el congresista Luis Roberto Kamiche y otros, mostrando un correo del 22 de setiembre de 2022, que dejaría al descubierto reuniones que se realizaban para armar el proyecto de Ley N.º 3662, entre funcionarios de la SPR que contactaban a funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y el Congreso, a través de la empresa Azerta que está encargada de hacer las comunicaciones; sin embargo es importante resaltar una vez más que esta comunicación le correspondería a una tercera persona y no se observa conversación alguna en la que participe alguno de los congresistas denunciados.
- 2.8. Si bien se señalaría un supuesto Lobby para la realización del Proyecto de Ley N.º 3662 que propone la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables, diversifica la matriz energética y fortalece la planificación energética para el desarrollo nacional, presentado por el señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante, la COMISIÓN precisa que este proyecto ingresó a la Comisión de Energía y Minas y fue acumulado a una serie de proyectos como son el Proyecto de Ley 2139/2021-CR, de iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, mediante el cual propone la Ley que incentiva la inversión en recursos energéticos renovables destinados a la generación de energía en el mercado eléctrico peruano; el Proyecto de Ley

4565/2022-PE, presentado por el Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley N.º 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica y el Proyecto de Ley 4748/2022-CR, de iniciativa de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la Ley de Transición ecológica, los mismos que generaron el dictamen con texto sustitutorio " Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética"; dictamen que para su elaboración ha cumplido con los procedimientos establecidos como debate y discusión en el seno de la comisión, así como con haberse escuchado diversas exposiciones de instituciones y sometido a votación fue aprobado.

- 2.9. **LOS REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY**, se encuentran estipulados en los artículos 75º y 77º del Reglamento del Congreso de la República. En mérito a ello; es preciso señalar que LA COMISIÓN no tiene competencias para determinar si un proyecto de ley presentado por un congresista cumple o no los requisitos para su presentación, o si una determinada comisión o área del Congreso de la República ha cumplido o no con la revisión, análisis y aceptación de un proyecto de ley. LA COMISIÓN solo tiene competencias para evaluar conductas antiéticas realizadas por los congresistas; sin embargo, de la revisión del dictamen y del proceso para su elaboración, se observa que se aprobó después de varias sesiones, participaciones de invitados, expositores y debate de los señores congresistas miembros de la Comisión de Energía y Minas.
- 2.10. Que, de la revisión y análisis del contenido de la denuncia y la documentación alcanzada y recabada sobre el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, 3662/2022-CR, 4565/2022- Y 4748/2022-CR que propone, con texto sustitutorio la Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica a fin de garantizar el abastecimiento seguro, confiable y eficiente del suministro eléctrico y promover la diversificación de la matriz energética, se puede verificar que la conducta asumida por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, en su condición de presidente de la Comisión de Energía y Minas, en el proceso de aprobación del mencionado dictamen, se encuentra ajustada al artículo 93º de la Constitución Política del Perú y los artículos 14º, 17º, 22º (a) y (c) y 23º (a) del Reglamento del Congreso, desvirtuándose en consecuencia cualquier supuesta infracción del Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.

- 2.11 Que, no se ha determinado que los congresistas denunciados hayan favorecido intereses privados de la Asociación Peruana de Energías Renovables (SPR), con la presentación del PL 3662/2022-CR del congresista Luis Roberto Kamiche Morante y con su aprobación en la Comisión de Energía y Minas presidida a esa fecha por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, teniéndose en consideración que el reportaje del medio periodístico Lima Gris, resulta insuficiente, más aún cuando exhibe conversaciones de WhatsApp de terceros que señalan supuestas coordinaciones y presiones no probadas para la aprobación del Proyecto de Ley N.º 3662 a fin de favorecer a la citada Asociación, hecho que se contradice cuando el dictamen en cuestión no solo contiene el Proyecto de ley de autoría del congresista Luis Kamiche; sino incluye otros proyectos incluso uno presentado por el Ejecutivo.

III. MARCO LEGAL

Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- b. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- c. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Independencia:** La actuación del congresista no está sujeta a mandato imperativo, debiendo respetar el marco establecido

en el Estado Democrático de Derecho. Debe mantenerse alejado de toda injerencia que pudiera amenazar, obstaculizar o influencias el debido desempeño de su actuación parlamentario, cualquiera sea su procedencia.

La independencia en la función congresal debe ejercerse guardando lealtad al grupo político al que pertenezca.

[...]

- j. **Integridad:** Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.
- k. **Objetividad:** El congresista, en su actuación y toma de decisiones, debe conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por ello, debe apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el **EXPEDIENTE N.º 134-2022-2023/CEP-CR**, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contra los congresistas **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE** y **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** el informe de calificación, con 16 votos a **FAVOR** de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu; Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Medina Minaya, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez, Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.

Por consiguiente, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12¹, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26, numeral 26.1 Calificación de la denuncia y literal c y último párrafo del numeral 26.2² del REGLAMENTO, LA COMISIÓN;

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaría técnica.

² Artículo 26° Calificación de la denuncia

c) Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 134-2022-2023/CEP-CR, promovida en contra de los congresistas **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE** y **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, por la presunta infracción de los artículos 2,4 literal a) y 11 del Código de Ética Parlamentaria y el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria remitiéndose al **ARCHIVO DEFINITIVO**,

NOTIFIQUESE la presente resolución, con las formalidades de Ley.

Lima, 17 de octubre 2023.

DIEGO ALONSO FERNANDO
BAZÁN CALDERON
Presidente

RUTH LUQUE IBARRA
secretaria